

1

Junta de Plaz de 12. de Febrero de 1826 p.^a
con el Informe p.^a la Inspeccion Gen.^l de Estudios
acerca de la solicitud del Sr. Dr. Riva

Sres. pres.
ocana, V. R.^{on} }
Barcena }
Huesna }
Montes }
Sampelayo }
Dr. Riva, ha hecho a la Inspeccion Gen.^l
de Instruccion publica, enterada la
Junta de dho informe acordó aprobarlo
como esta, y q.^l se lleve al Claustro
para su aprobacion. Con lo q.^l se con-
cluyó esta Junta q.^l firmaron dor &
dhor Pres., lya en fe & ello = En segui-
da se leyó lo acordado por el Colegio
Medico del dia de ayer sobre la airt.
a las Car.^l de los curvantes & Tercero
año de Medicina, y enterada esta
Junta de dho informe, acordó que so-
bre el, se haga una exposicion a la
Inspeccion Gen.^l de Instruccion publi-
ca, y se da comon p.^a entenderla al
Sr. Dr. Montes, con lo demas que
le ha encargado esta Junta; y lo fir-
maron dor & dhor Pres., lya en fe
& ello =

Don Garcia
V. R.^{on}

~~Dr. Barcena~~

Ledema
Gylo

AVSA



Junta de Plan de 11 de febrero de 1826.
eng. se dio y aprobó el Informe, para la
Inspeccion Gen. de Instruccion publi-
ca, sobre la obediencia del Sr. Gen. Rivera.

tiene relacion en 1.º punto con el Clavito
Gen. de 24 de En. ultimo; y con la
Junta de Plan y del colegio medico de
28 del mismo =

Almendra



En el mismo Grub celebrado p^r. en la Univ^d. de Salamanca en 21. de Mayo
grasino pasado, se lego una solicitud que la dixio V^{ta}. del Dr. Dⁿ.
Juan de la Riba, asin de q^{ue} una de las cated^{ras} de Instituz. Medicas
sea exigida en catedra de ascenso, sobre cuyo particular quiere
V^{ta}. que informe este Recuerdo lo que se le ofrezca y parezca
por lo que con el deseo de hacerlo con el consentimiento que corre
y onde, fue congregado el Colegio Medico, que expuso lo q^{ue}
estimo conveniente, y la Univ^d. habiendo oido a este y comi-
sario nombrado al intento, teniendo presente lo ordenado
por el Plan de Estudios, ha acordado informar a V^{ta}. confor-
mandose con los Decretos del Colegio Medico, identes con los
de la p^{ta} condicionada. q^{ue} la exposicion hecha y solicitud in-
ducida p^r. el Dr. la Riba a V^{ta}. es contraria al Plan de Es-
tudios expresam^{te}. y contraria a d^{no} y justicia, y aun
a las reglas de proporcion q^{ue} se han establecido en las demas
facultades con respecto a las catedras de ascenso p^r. q^{ue} pedia q^{ue} en
la facultad de Medicina, se crease una catedra de ascenso de la
que el mismo plan ampara de instituciones es quier hacer
una novedad y institucion particular en la d^{ta} diametralmen-
te opuesta a la p^{ta} igualdad en que esta con las demas. En
todas ellas estan designadas catedras de imperio o de institui-
ones las que estudian los Curantes previamente al grado de p^r.
y si en esta se erigiese una de las catedras de instituciones o
catedra de ascenso, seria hacer una innovacion contraria a lo
mismo que manda el Plan en el ~~articulo~~ ¹⁹⁵ y quier su-
periorizar la facultad de Medicina a las demas. Si de este
modo se quisiere alegar presuncias, todas las facultades podrian
reclamantes, porque la de leyes se quefaria de que teniendo por
los planes antiguos dos catedras de prima o de termino dota-
das en mas renta q^{ue} la llamada de prima de medicina q^{ue}
esta era una sola, ahora quedo aquella facultad con sola una ca-
tedra de termino como esta, e igual a ella en renta. La fa-
cultad de Canones podria re estableciere las catedras q^{ue} re-
ta an suprimido. Por catedraticos que se han pasado de o



5 mas como en la enciclopedia, y en las sentencias renaldas en el
 mismo plan, las inferiores a las que antes fueran, se querian
 de prescripciones dirigidos, y hemos que encaminados en la
 se un compuesto ~~que~~ con lo mandado en este plan. En
 la facultad de medicina habia tres clases de instituciones o
 de regentes, otras tres de propiedad de succion con rentas
 pertenecientes a aquellas y a de primera, y ahora solo tiene cuatro de
 instituciones y a de Cirujia, pero a pocas de esto a ~~deben~~
 ual "igual o mayor" decimo en otras facultades y por ahora
 se a conservado como las demas. Las facultades, algunas sa-
 paracion, y entre ellas la de Medicina, que tenian casta y su-
 perior a las de instituciones en rentas y honores quedaban
 casta de ingreso; y ninguno a alegado prescripciones, y estas
 ya el de la facultad, que por el antiguo plan era casta de
 instituciones habia. Debamos saber si este es el de la facultad
 Fico Fico que conservase con las variaciones que el go-
 verno quiere porfirias en la enciclopedia, mas en se
 para en la Edic. por los que son convocados a aparta-
 ciones, o como ninguno con mas razon que el de la facultad,
 por en el fisco en el ano pasado de 1816 para las casta-
 aras de fisiologia y anatomia, se permitian las prescripciones de medicina
 ya que ninguno aparta para alegar derecho a estas castas,
 quando el gobierno remedia hacer movida en ellas ya que
 se provocan para las castas vacantes y el gobierno en-
 firme hacer movida en ellas el numero de ellas, la fin no
 de ser gravadas por razon de las castas que quedaban
 firmados en mas que lo sera, si el numero no se muere
 alivianados que en las castas que sean provistos
 con de tener derecho para y efectivo uno a la renta de Edic.
 Fi. Fico estas condiciones bajo opinion el de la facultad a la



catedra que obtuvo y conserva, de donde se deduce que por ningún
 motivo tiene derecho á alegar perjuicio que nunca pudiesen ha-
 berle irrogado, y mucho menos quando la renta de su catedra
 era la de 400 ducados fijos y 200 de aumento, siempre que lo per-
 mitiesen las rentas de la misma? aumento que nunca pudo veri-
 ficarse ni era fácil; conque á cubierto en renta de 400 ducados
 y 600 v. y esto no puede decirse irrogacion de perjuicio,
 como ni tampoco que ha sido siendo un catedrático de institu-
 ciones, ahora también lo sea, y mucho menos quando la ca-
 tedra q.^a tubo y tiene fue de instituciones, y esta consigna-
 da de ingreso en el citado artículo 175 del plan.

Don Montez

D. Sampelaro

Que es cuanto queda informado a V. S. G. sobre
indias sobre el particular.

Univerſidad ſobre el particular.
 Loſ que a vſ. y m. d. Pedro Navarro
 de lavino. de Salern. y Jofeph 17 de 1826 =

Dr. Agur
6

Atene Dr. Francisco de la Cruz Graal de Mitane Puebla =



Leído y aprobado en Junta de Chané
12 de Feb. de 1826. 1

Insérneme por la Inspección San. 1.ª
Instrucción pública, sobre la cobranza
que ha hecho el Sr. D.ª Guera —

AVSA

